RESOLUCIÓN 05/826/11
DEL 05 DE MAYO DE 2011

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CD Nº 02/2011 "SERVICIO DE CEREMONIAL" Y SE APRUEBA UN SEGUNDO LLAMADO.

VISTO: *El informe del Comité de Evaluación de fecha 05 de mayo 2011 referente al Llamado CD Nº 02/2011 "Servicio de Ceremonial", y;*

CONSIDERANDO: *Que, el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 25 de abril de 2011, cumpliéndose de esta forma con todos los plazos requeridos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*
Que, en el mencionado acto sólo se presentaron las ofertas de las empresas CARTASSO CATERING S.R.L. y MARTA ELENA CATERING.
Que por el hecho de no contar con el mínimo de oferentes requerido por ley para esta modalidad de contratación, se prorrogó el acto de apertura para la fecha 02/05/11, según lo establece la Resolución DNCP Nº 805/09, manteniéndose el mismo horario original.
Que, las invitaciones fueron remitidas por segunda vez el día 25/04/11 a las mismas empresas invitadas en fecha 15/04/11.
Que, el segundo Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 02/05/11, cumpliéndose de esta forma con todos los plazos requeridos por la Ley Nº 2051/03.
Que, en el Acto de Apertura de sobres presentaron sus ofertas las firmas: 1) MARTA ELENA CATERING (Oferta Gs. 97.117.500) y 2) CARTASSO CATERING (Oferta Gs. 58.288.000)
Que, las firmas concursantes han cumplido con los requisitos exigidos por los términos de referencias.
Que, teniendo en cuenta que la forma de adjudicación en el presente llamado es POR EL TOTAL, se puede apreciar en el Cuadro Comparativo de Precios que la mejor oferta corresponde a la firma ***CARTASSO CATERING S.R.L., cuyo monto excede nuestra disponibilidad presupuestaria para el presente llamado.***
Que, por tanto, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el presente llamado y la realización de un 2º llamado, fundamentado en lo establecido en el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 que dice: ***"DECLARACIÓN DE LICITACION DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley"***
El parecer favorable de los Señores Miembros del Consejo de Administración,

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones,*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1º.- ***DECLARAR*** *desierto el* ***Llamado CD Nº 02/2011 "Servicio de Ceremonial"****, según el Art. 30º de la Ley 2.051/03, inc. c).*

Art. 2º.- ***DISPONER*** *la realización de un segundo llamado.*

Art. 3º.- ***COMUNICAR*** *la presente Resolución a quien corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL — DIBEN

MIRIAM ELIZABETH SIMÓN DE RITTER
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General